



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2913**
Proceso : Hipotecario
Demandante (s) : Bancolombia S.A.
Demandado (s) : Hernán Darío Girón Moreno
Radicación : 76-400-40-89-001-**2018-00061-00**

La Unión Valle, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En el presente asunto mediante auto 2346 del 30 de agosto de 2022 se había fijado la hora de las 9.00 am del día 4 de octubre de 2022 para llevar a cabo diligencia de remate del bien objeto de cautela, pero llegada la hora y fecha señalada, se constató que el apoderado judicial de la parte actora, dentro del término oportuno no presentó los documentos pertinentes, que ordena el numeral 6º inciso primero del Artículo 450 del Código General del Proceso, por lo tanto, no fue posible llevar cabo la mencionada diligencia de remate.

Por lo anterior, el juzgado:

Resuelve:

Primero: Declarar imposible la realización de la diligencia de remate que estaba programada para el día 4 de octubre de 2022, por no cumplir con el lleno de los requisitos exigidos en el artículo 450 numeral 6 inciso 1 del Código general del proceso.

Segundo: Instar al apoderada judicial de la parte actora para que si a bien lo tiene solicite nuevamente fijar fecha y hora para la realización de la mencionada diligencia.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc4d3a0ea8d7f70b043c8f077327285d4246bdb62e90d8db84267de74817819f**

Documento generado en 10/10/2022 02:59:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>